



Procuración
Penitenciaria de la Nación
"En defensa de los DD.HH. de los privados de su libertad."

FLUJOS DE ENCARCELAMIENTO EN EL SPF

2018 - 2021 DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES

Contenido

Síntesis ejecutiva	3
Breves consideraciones sobre la información producida	4
Consideraciones conceptuales: Flujos y Stocks de población.....	5
Sobre la dinámica del encarcelamiento: evolución del Stock,.....	6
Evolución del stock según cortes mensuales, enero 2018 – junio 2020.....	10
Evolución de los flujos, ingresos y egresos, enero 2018 – junio 2021	11
Agregado anual de egresos e ingresos 2018-2020	6
Caracterización de egresos según situación procesal, enero 2018 –junio 2021	16
Evolución de egresos del SPF por mes según situación procesal (flujos) enero-2018 / junio- 2021.	17
Agregado anual (2018-2020) de egresos por situación procesal.....	19
Tiempo de detención sufrido por quienes circulan por la cárcel como procesados comparación para diciembre de 2018, 2019 y 2020.....	21
Caracterización de los ingresos, comparación del primer semestre de 2019, 2020 y 2021.....	23
Anexo metodológico	30
Bibliografía	32

Síntesis ejecutiva

El Departamento de Investigaciones de la PPN presenta en este informe la producción de información sobre los flujos de población encarcelada, esto es: ingresos y egresos al SPF en el período que va de enero de 2018 a junio de 2021.

Primero se presentan una serie de consideraciones sobre la falta de información oficial sobre el tema, y se realiza una introducción al tipo de información producida, las fuentes utilizadas y sobre los conceptos de stock y flujo.

La presentación de la información producida es recorrida en las siguientes instancias: Primero se presentan el agregado anual de ingresos y egresos demostrando que el conjunto de las personas encarceladas casi duplica el stock de fin de año, aunque esto presenta variaciones de un año a otro.

Segundo se describe la evolución del Stock de personas encarceladas, en una serie mensual entre enero de 2018 y junio de 2021. Determinando los períodos de crecimiento, estancamiento y decrecimiento del encarcelamiento, señalando la particular elevación del encarcelamiento en el año 2019 y con especial énfasis en describir el impacto de la ASPO inscribiéndolo en un período más largo que el año inmediatamente anterior.

En tercera instancia se vincula la evolución anterior con las dinámicas de flujos de ingresos y egresos, poniéndolas en relación con dos disposiciones de importancia político-administrativa: destacando el fuerte impacto que tienen las políticas persecutorias en el aumento del encarcelamiento por el aumento de una población que circula por la cárcel.

En cuarto lugar, se aborda la situación procesal de las personas egresadas, con foco en las procesadas, lo cual permite dimensionar el impacto del uso de la prisión preventiva, ratifica la amplitud de la población circulante por la cárcel sin condena, además se describen los tiempos de detención en tales condiciones con una comparación de la cuestión para los meses de diciembre de 2018 a 2020.

Por último, se realiza un trabajo comparativo de los ingresos para los primeros semestres de los años 2018 a 2021, a fin de caracterizar y dilucidar los cambios en la gestión de la admisión al SPF por parte de la autoridad penitenciaria.

Breves consideraciones sobre la información producida

En la Argentina no se publica información sobre detenciones, ni sobre ingresos y egresos a unidades penitenciarias (como, por ejemplo, hacen los servicios penitenciarios de Chile, el Reino Unido o Italia). Solo se publican datos sobre población encarcelada a una fecha determinada, los presentes a un día (o sea el “**stock**”), y esto con ciertas deficiencias en cuanto a la periodicidad, cantidad de variables y consistencia. **En los instrumentos publicados por la SNEEP consta el requerimiento de esa información a las distintas cárceles del país, sin embargo, esa información nunca ha sido publicada ni explicada su ausencia**¹. Este vacío no sólo abarca al conjunto de país, sino que incluso nada se dice sobre las unidades penitenciarias que dependen directamente del estado nacional.

Por otra parte el poder judicial, nacional y federal², tampoco publica información en relación con disposiciones judiciales en cuanto a cantidad por mes o por año de: detenciones, solturas, libertades (por salidas transitorias, agotamiento de pena, en condicional o asistida etc.) prisiones preventivas, condenas ni arrestos ni prisiones domiciliarias, entre otros datos claves para conocer la densidad y movilidad de la población que circula por las agencias del sistema penal y en particular por la cárcel. Por ese motivo, desde el Departamento de Investigaciones de la PPN venimos trabajando en la producción de información que nos permita dimensionar los **flujos de población encarcelada**, esto es: **los ingresos y egresos a partir de las distintas fuentes existentes** en el contexto del Servicio Penitenciario Federal (SPF). Como primera aproximación al tema venimos sistematizando los ingresos a la Alcaldía de Tribunales - U28 y publicándolos anualmente³. Por otra parte, hemos avanzado en el procesamiento y análisis de los datos provistos por el SPF, es la única fuente que publica datos mensuales de stock,

¹ Según consta en diversas publicaciones del SNEEP, en sus instrumentos de relevamiento se pregunta explícitamente sobre ingresos y egresos a las distintas cárceles del país. Ver en el Anexo documental al final de este informe las partes del instrumento del SNEEP.

² A nivel de la Provincia de Buenos Aires, en los informes estadísticos del Registro Único de Personas Detenidas (RUD) del Ministerio Público de la Provincia sí se publica la cantidad de personas detenidas con refrenda de una fiscalía, por mes y por departamento judicial (cita) Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires 2019.

³ Ver el último informe en Procuración Penitenciaria de la Nación 2020.

y aunque no publican los ingresos y egresos, esta periodicidad permite una aproximación a esos datos. En tal sentido, y en el marco de la aplicación de la ASPO, y como un modo de evaluar sus consecuencias sobre la población encarcelada, hemos publicado un primer reporte sobre flujos de ingresos y egresos entre marzo y mayo de 2020⁴; luego un informe más detallado sobre el período octubre 2018 a octubre 2020⁵. En esta oportunidad presentamos otro avance de este trabajo a partir del procesamiento de información adicional: por una parte, hacia atrás y por otra actualizando los datos de los meses transcurridos desde aquella publicación, o sea, presentando información desde enero de 2018 y actualizada hasta junio de 2021.

Consideraciones conceptuales: Flujos y Stocks de población

En términos generales una población es un conjunto renovable de individuos. Las poblaciones están compuestas por individuos, pero no son un conjunto estático, sino que están sometidos a un proceso continuo de cambio, por salidas y entradas de individuos en dicha población. Un individuo pertenece a una población si cumple determinada condición definidora, en nuestro caso la población de encarcelados está definida por encontrarse en una cárcel. En este sentido el **Stock de Población** es un efectivo de individuos que componen una población en un instante temporal dado.

Un Flujo de Población, es por el contrario el número de eventos, de un tipo concreto demográficamente relevante (en nuestro caso ingresos y egresos a la cárcel), que han ocurrido "durante" un intervalo temporal dado. Los flujos de población son medidas de periodo (eventos ocurridos entre dos instantes temporales). Por el contrario, los Stock de población están referidos siempre a un instante temporal dado. El stock de población evoluciona en el tiempo en función de los diversos flujos de entradas y salida que padecen. Por eso, cuando se analizan datos de población encarcelada debe distinguirse lo que es el “**stock**” (los presentes al día de confección del listado), de lo que son los **flujos** (la dinámica de ingresos y egresos en el tiempo), entre otras cosas porque describir estos

⁴ Reporte de Flujo de encarcelamiento en SPF. Marzo – mayo 2020. Ver en: https://www.ppn.gov.ar/pdf/deptoinvestigacion/Reporte_de_flujos_de_Encarcelamiento_en_el_SPF_marzo_mayo_2020.pdf

⁵ Informe de Flujo de encarcelamiento en SPF. Octubre 2018 – octubre 2020. Ver en: <https://www.ppn.gov.ar/pdf/deptoinvestigacion/informe-flujos-2019-2020.pdf>

últimos nos permiten entender las dinámicas del sistema penal y en particular del encarcelamiento. Siguiendo un ejemplo imaginario se puede comprender mejor esto:

“El primero de enero de 2012, dos países cuentan con la misma población penitenciaria de cincuenta mil (50.000) presos cada uno. En el primer país, estos cincuenta mil (50.000) reclusos, considerados extremadamente peligrosos, cumplen unas penas de prisión de muy larga duración y suelen permanecer en la cárcel hasta el final de sus días; pero en estas prisiones entran, sin embargo, muy pocas personas nuevas porque en dicho país imaginario abolieron las penas de prisión para los delitos menores. En definitiva, en las cárceles de este primer país *no entra casi nadie, pero tampoco sale casi nadie*. En el segundo país, que también cuenta con una población reclusa de cincuenta mil (50.000) presos el primero de enero de ese mismo año, los reclusos pasan una media de dos meses y medio en unas cárceles a las ingresaron por delitos menores; el número de personas que entra en prisión es muy elevado. Sin embargo, en este segundo país cualquier delito grave se castiga con la pena de muerte... y no hay, por ende, en sus cárceles, ningún recluso purgando una pena de larga duración. En suma, en las prisiones de este segundo país *entran muchas personas, pero también salen otras muchas*. Esta comparación imaginaria permite ver claramente cómo, si solo nos fijamos en el indicador *stock*, ambos países parecen tener una política de encarcelamiento similar cuando su uso de la prisión es, por el contrario, muy diferente. Para comprender estas diferencias se hace, por ende, necesario reintroducir en el análisis las cuestiones de los *flujos* de entrada y de la *duración* media del tiempo de estancia en prisión.” (Chantraine 2012, pág. 24–25)

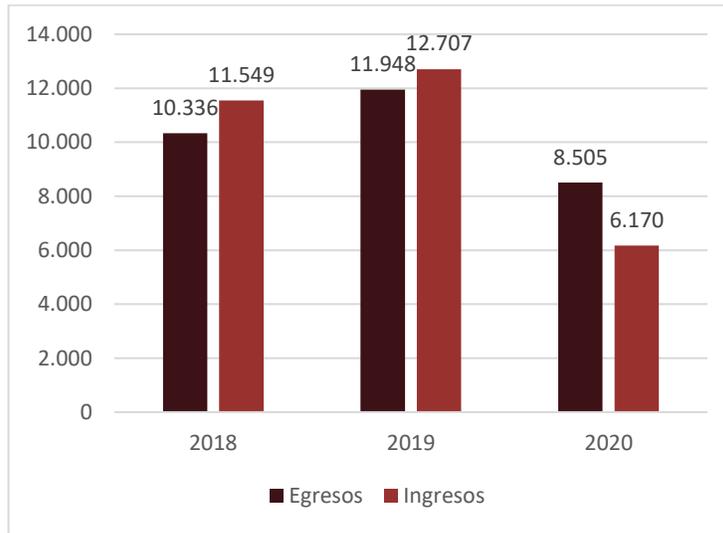
Se comprende entonces la relevancia de esta información a la hora de caracterizar la situación carcelaria y las condiciones generales por las que pasan las personas encarceladas.

Agregado anual de egresos e ingresos 2018-2020

Lo primero que vamos a presentar a partir de los cálculos que venimos realizando es el agregado anual de ingresos y egresos, o sea ya que los cálculos se realizan mes a mes, la sumatoria de todos los meses del año. A partir de esos datos se pueden evidenciar dos aspectos del encarcelamiento, los flujos anuales y el volumen de encarcelamiento.

En cuanto a **los flujos anuales** en el **Gráfico 1** presentamos ese agregado para los años 2018 a 2020, esto nos muestra de modo sintético una aproximación al encarcelamiento en términos dinámicos, o sea a las fluctuaciones del mismo entre esos años, (nos detendremos con más detalle sobre este aspecto en los apartados siguientes):

Gráfico 1: Ingresos y egresos anuales al SPF 2018 – 2020.

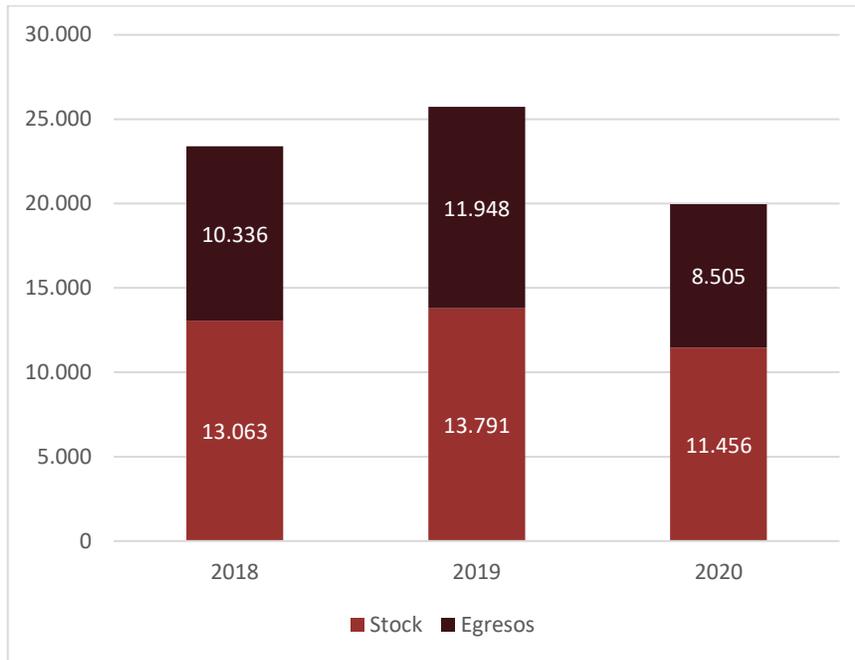


Fuente: Elaboración propia en base a listados públicos del SPF.

Lo primero que queremos destacar es la caída del conjunto del flujo durante el año 2020. Así mientras entre 2018 y 2019 teníamos un aumento tanto de egresos como de ingresos, entre 2019 y 2020 caen ambos movimientos. Además, durante los años 2018 y 2019 los ingresos superaban los egresos, esa relación se invierte durante 2020. Así en el marco de un descenso de ambos movimientos los ingresos caen de modo mucho más marcado, lo cual, como ya venimos destacando, redonda en una baja del stock de personas encarceladas como balance del conjunto del año, aunque como veremos más adelante esa tendencia se estabilizó a mediados de año 2020 hasta la actualidad.

Por otra parte, en el **Gráfico 2** vemos **el volumen del encarcelamiento** por año, o sea, la suma de los egresos y del stock (a fin de año) que da cuenta del conjunto de las personas que pasaron por cárceles del SPF en un año, este es uno de los datos más reveladores del impacto del encarcelamiento, porque *nos da una idea* de la cantidad de personas afectadas por él.

Gráfico 2: Volumen de encarcelamiento anual (Stock más egresos anuales) al SPF 2018 – 2020.

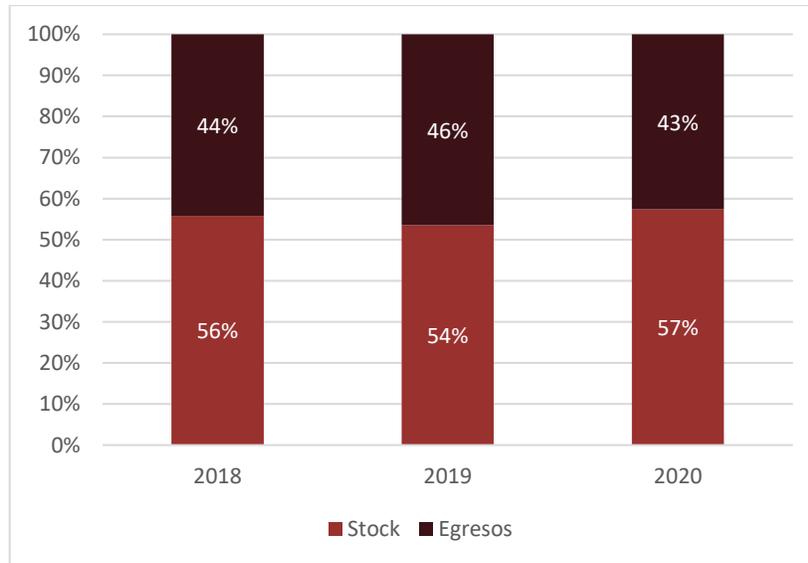


Fuente: Elaboración propia en base a listados públicos del SPF.

Entonces para el 31 de diciembre de 2018 se encontraban encarceladas 13.063 personas, pero habían pasado por cárceles del SPF *al menos* 10.336 más, lo que da **un total de 23.399 personas que pasaron, o se encontraban, encarcelados en el año 2018**. Para **2019 la suma de stock y egresos da 25.739 personas y para 2020 un total de 19.961 personas**. O sea, pasaron por una cárcel del SPF cada año casi el doble de personas que lo que nos decían los stocks al 31 de diciembre.

Si nos detenemos en el **Gráfico 3** que presenta los mismos datos que el anterior, pero en términos relativos para cada año. Podemos constatar entonces que el año 2020 en que se reduce el stock en casos absolutos (el incluso el volumen total de encarcelamiento) coincide con un aumento relativo del stock en comparación con el año anterior, lo que indica que es la parte más fluctuante de la población encarcelada en el SPF la que se redujo de modo más acentuado.

Gráfico 3: Porcentajes de Stock y Egresos en el Volumen de encarcelamiento anual, SPF 2018 – 2020.



Fuente: Elaboración propia en base a listados públicos del SPF.

Usamos expresiones como “*nos da una idea*” o “*al menos*”, al referirnos a los egresos, porque esta cifra no tiene en cuenta a todos los que pasaron por las alcaldías penitenciarias⁶, pero no llegaron a las cárceles, tampoco a aquellas personas que ingresaron y egresaron a las cárceles en un mismo mes y por tanto no aparecen en los listados. Estos no son datos menores ya que hemos constatado que una profusa cantidad de personas que fueron detenidas y entraron al SPF, ya sea a sus alcaldías judiciales, o que incluso fueron trasladadas a cárceles sin que se les dé ingreso formal, quedando alojadas para pernoctar en retenes (“leoneras”) de las áreas judiciales, otros llegaron a ingresar, pero sólo por unos días hasta la resolución judicial⁷.

⁶ Las alcaldías no figuran en los listados abiertos del SPF; por otra parte, sólo a principio de este año 2020 se empezaron a publicar los stocks semanales en el sitio del SPF, este dato es importante en relación con el seguimiento de los recurrentes problemas de hacinamiento en esas dependencias, pero poco dicen de los flujos en especial en espacios de tránsito donde la masa de los flujos es muy superior a los stocks. Otra fuente de datos que venimos trabajando son los listados diarios remitidos por la división judiciales de la Alcaldía de Tribunales U28, en base a los que hemos producido algunos informes, por ejemplo, ver Informe anual de la PPN 2020.

⁷ Ver apartados: “DISPOSITIVO DE INGRESO EN EL ÁMBITO FEDERAL. ESPACIOS DE INGRESO AL SISTEMA CARCELARIO FEDERAL - Técnica Penitenciaria de regulación, distribución y ubicación de detenidos/as” en el

Por otra parte, no siempre, ni todas las personas detenidas, pasan por el SPF, aunque sin embargo sí son “encarceladas”. Ya que no puede considerarse de otro modo a los centenares de personas que pasan largos períodos (de semanas a varios meses)⁸ en centros de detención policial (comisarías, alcaidías policiales, destacamentos de PNA y escuadrones de GNA) y que muchas veces ni siquiera ingresan al SPF. Hasta la coyuntura ASPO esta situación no se daba de modo masivo con respecto a las personas detenidas en CABA, pero eso cambió (como hemos venido destacando en distintos informes⁹) lo cual debe considerarse a la hora de evaluar la evolución del encarcelamiento durante estos últimos años. Volveremos a esta cuestión al final de este informe.

Sobre la dinámica del encarcelamiento: evolución del Stock,

A continuación, vamos a describir la dinámica del encarcelamiento por un período de tres años y medio, de enero de 2018 a junio de 2021 con una serie mensual.

Evolución del stock según cortes mensuales, enero 2018 – junio 2020

En el **Gráfico 4** presentamos la evolución del stock según cortes mensuales entre enero de 2018 y junio de 2021. A partir de este gráfico podemos destacar varias cuestiones en relación con el informe anterior en el que la serie temporal (de octubre de 2018 a octubre de 2020) nos había enfocado en la curva central del presente gráfico 4. Ahora al extender el análisis hacía ambos lados resalta más claramente el carácter disruptivo de esa curva tanto en su línea de ascenso como de caída: Por una parte, al retroceder el período hasta comienzos de 2018 vemos que durante ese año el incremento de encarcelamiento crecía con una aceleración menor, que el que va a tomar en 2019. Por otra parte, los datos de los meses recientes muestran que la población encarcelada en el SPF fluctúa en torno a las

Informe anual del RNCT del año 2014. Y “EL “DISPOSITIVO DE INGRESO” EN EL MARCO DEL GOBIERNO INTRACARCELARIO en el Informe anual del RNCT del año 2016.

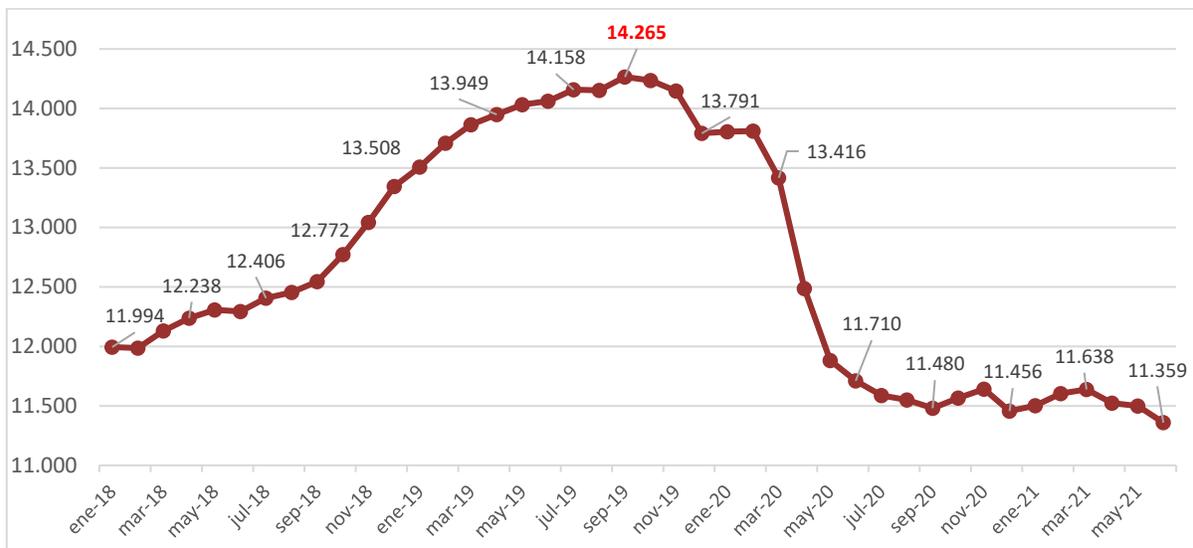
⁸ En algunas jurisdicciones, particularmente en las provincias de Buenos Aires y Santa Fe, las personas que detenidas en centros de detención policiales son miles.

⁹ El Departamento de Investigaciones viene trabajando en el procesamiento de detenciones de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, en el marco del “programa técnico de construcción y análisis de la información a partir de fuentes secundarias” ver el “Informe sobre las detenciones policiales-judiciales con alojamiento en alcaidías y comisarías de la policía de la ciudad durante 2020”

https://www.ppn.gov.ar/pdf/deptoinvestigacion/Informe_detenciones_policiales_judiciales_en_alcaid%C3%ADas_y_comisar%C3%ADas-2020.pdf

11.500 personas, un valor que está bastante por debajo del **techo de setiembre de 2019 (14.265)**, pero que no dista mucho del inicio (sólo habría que extenderse hacia atrás hasta junio de 2017 para encontrar valores similares a los actuales). **Esto es importante porque a la hora de evaluar la “caída” del encarcelamiento, fijarse sólo en la comparación con el techo, cuando este tuvo características particulares, puede llevarnos a sobrevaluar el fenómeno referido.**

Gráfico 4: Total de presos y presas en el SPF presentes a fin de mes (stock) (evolución mensual enero - 2018 / junio - 2021)



Fuente: Elaboración propia en base a listados públicos del SPF e información de inspecciones de la PPN¹⁰.

Evolución de los flujos, ingresos y egresos, enero 2018 – junio 2021

A continuación, vamos a presentar los flujos de ingresos y egresos de personas encarceladas al SPF entre enero de 2018 y julio de 2021. A partir del **Gráfico 5** se pueden destacar seis períodos que nos permiten explicarnos la evolución del stock referida más arriba:

1. En 2018 tenemos un crecimiento del stock producto de ingresos que superan casi constantemente a los egresos (con las excepciones de febrero y junio) pero las dos líneas

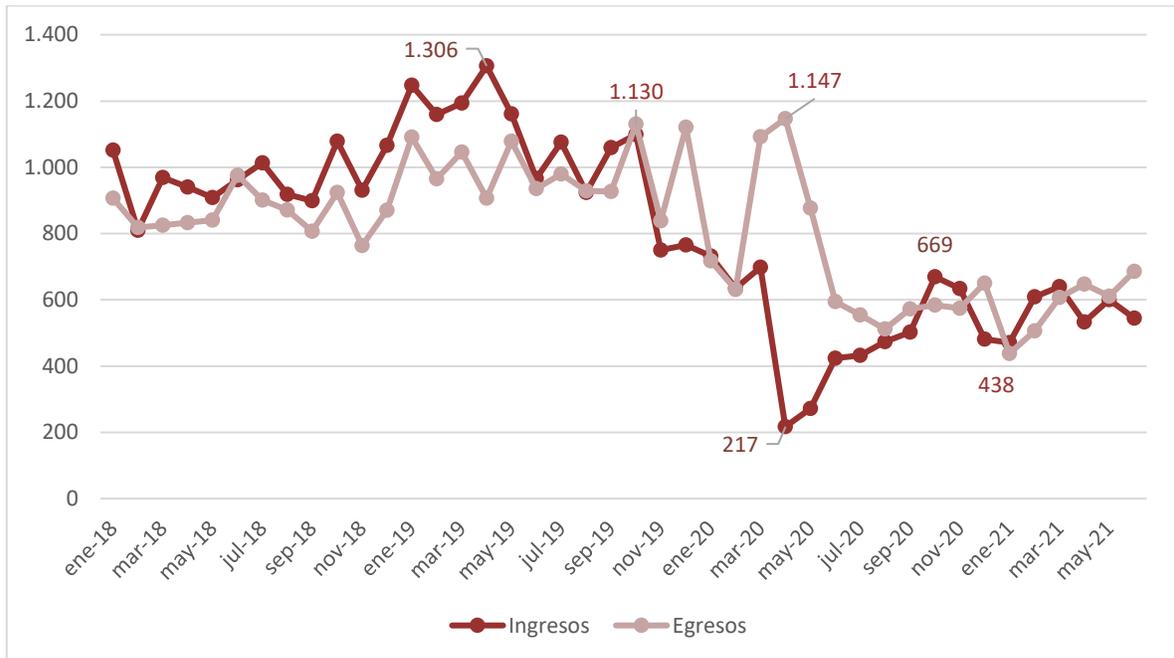
¹⁰ El CPF VI Cuyo comenzó a funcionar en octubre de 2018 sin embargo el SPF no lo incluyó en los listados que publica hasta abril de 2019, para más información ver el Anexo metodológico al final de este informe.

se mueven de modo más o menos constante hasta los últimos meses del año donde los ingresos empiezan a crecer de modo más acelerado.

2. Esa tendencia creciente de los ingresos se va a acelerar hasta abril de 2019 haciendo que el stock crezca aceleradamente, en este punto se llega al “techo” de los ingresos con 1.306 casos. La constante en esos meses es que los ingresos superan ampliamente a los egresos, en una aceleración de la dinámica que se vería sosteniendo por largo tiempo con el resultado de un stock creciente de personas encarceladas.

3. A partir de mayo de 2019, a un mes de decretada la “*emergencia penitenciaria*”, cambia el comportamiento de los ingresos que descienden de modo marcado, se producen varios meses de paridad con los egresos, y algunos pocos algo superiores, el saldo del período es de crecimiento del stock, pero de modo desacelerado. Es interesante destacar que la “*emergencia*” no parece tener efecto inmediato en los egresos (estos incluso presenten un leve descenso) o sea en términos penitenciarios ese decreto no implicó una política de solturas, sino en una **serie de medidas para administrar el hacinamiento**, como la baja de los estándares de habitabilidad permitiendo la introducción de camas cuchetas, por

Gráfico 5: Egresos e ingresos en el SPF por mes (flujos) (evolución mensual enero-2018 / junio-2021)



*De octubre de 2018 a marzo de 2019 los datos no incluyen la población del CPF VI Cuyo **Para setiembre de 2019 los datos son imputados por discrepancias entre los listados. Ver Anexo metodológico
Fuente: Elaboración propia en base a listados públicos del SPF.

ejemplo. Pero por otra parte la actividad de refrenda judicial de las capturas si parece haber cambiado, esto último podemos plantearlo a modo hipotético ya que se requiere profundizar la investigación con datos de capturas policiales para el período.

4. El siguiente punto de inflexión se produce entre octubre y noviembre de 2019. En octubre se da el **“techo” de egresos del año 2019 con 1.130 casos** (una cifra que solo se va a superar levemente al año siguiente en el contexto de la ASPO). **Esa cifra supera por primera vez a la de ingresos (1.099)** que, aunque se mantienen altos ese mes bajan bruscamente en el mes de noviembre a 750 casos abriendo un período de tendencia descendente de ingresos que llega hasta la ASPO. Por el contrario, los egresos se van a mantener por encima de los ingresos o a la par, en un movimiento que fluctúa con amplitudes importantes (de entre 300 y 400 casos). El saldo del período es claramente una baja del stock de encarcelados, marcando la reversión de la tendencia de los últimos años de crecimiento continuo.

5. El 19 de marzo de 2020, se decretó el **“Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio” (ASPO)** por el COVID-19. Como describimos en un reporte anterior con datos de este

estudio¹¹ la elevación de los egresos en marzo no parece ser una consecuencia inmediata de la puesta en vigencia de la ASPO. Decimos esto a partir de considerar varias cuestiones: por una parte, ya a mediados de marzo el stock de personas encarceladas estaba en baja con respecto a los meses anteriores, y esto en un contexto de alza de los ingresos, lo que implica que los egresos ya estaban aumentando, siguiendo la tendencia del período antes descripto. Por otra parte, la cifra de egresos de marzo (1.092) es incluso levemente menor que los picos del año anterior (octubre 1.130 y diciembre 1.121) por lo cual no parece tener un carácter excepcional. Finalmente hay que tener presente cuales fueron las medidas administrativas adoptadas: en el plano judicial el 13 de abril de 2020 sale la Acordada 9/20 de la Cámara Federal de Casación Penal, pueden considerarse impactando recién en los datos de fines de abril, (1.147) una cifra que tampoco parece revestir un carácter excepcional, (apenas 55 casos más que el mes anterior). En todo caso parece haber acelerado la resolución de pedidos de prisiones domiciliarias que habían sido previamente presentadas, y/o excarcelaciones también pendientes de resolución. Por el lado de las medidas especiales o excepcionales no hay datos consistentes, no se publicaron listados oficiales. Si tomamos por ejemplo el caso de las penas cortas, aludidas expresamente en la Acordada 9/20, ya hemos podido demostrar que *“el descenso (...) fue paulatino lo que debe leerse en el contexto de un descenso de las detenciones antes que en relación con liberaciones excepcionales”*¹² de modo que la reducción de los y las condenados/as con esas penas se debió al agotamiento de las penas más cortas sin que sean compensadas con nuevos ingresos de personas con esas penas. Es probable que la acordada 9/20 haya tenido una influencia mayor sobre los ingresos, favoreciendo una práctica judicial menos pródiga en el dictamen de prisiones preventivas y más proclive a imponer arrestos domiciliarios, todos casos que en los años anteriores despachaba rápidamente al ámbito penitenciario. La otra medida administrativa, que tuvo un fuerte impacto, fue la decisión del SPF de no recibir ingresos por la Alcaldía de Tribunales U28, de modo que a la baja de la captura policial producto de la ASPO¹³ se le sumo una restricción de los ingresos al SPF, esto generó un circuito para las detenciones policiales que

¹¹ Ver “Reporte de Flujo de encarcelamiento en SPF. Marzo - mayo 2020.”

[https://ppn.gov.ar/pdf/deptoinvestigacion/Reporte de flujos de Encarcelamiento en el SPF marzo mayo 2020.pdf](https://ppn.gov.ar/pdf/deptoinvestigacion/Reporte_de_flujos_de_Encarcelamiento_en_el_SPF_marzo_mayo_2020.pdf)

¹² Ver Informe: “Evolución de personas encarceladas en el SPF con penas de hasta 36 meses (2005/2020).”

Pág. 12-16 <https://ppn.gov.ar/pdf/deptoinvestigacion/6-INFORME-SOBRE-CONDENAS-CORTAS-OCT-20.pdf>

¹³

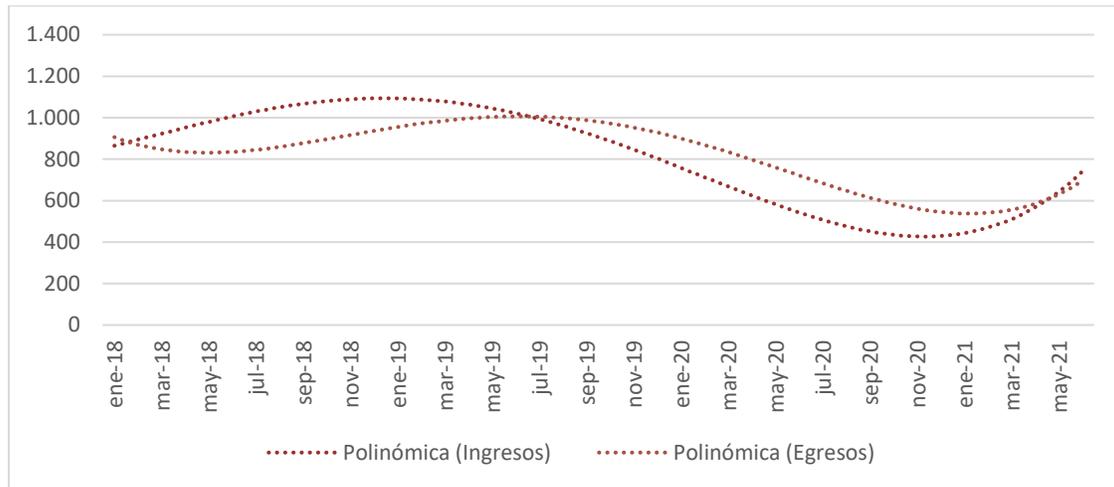
saturó la Alcaldías de la Policía de la Ciudad¹⁴ sin pasar por el ámbito penitenciario, lo que redujo fuertemente el flujo de ingreso y egreso de personas procesadas o detenidas a la espera de una decisión judicial en las cárceles.

6. Desde mediados del 2020 vemos una nueva dinámica donde ingresos y egresos se compensan y el stock se mantiene casi constante. Sin embargo, es importante tener en cuenta que en esta nueva dinámica entra en juego una nueva cuestión: una gestión penitenciaria que restringe los ingresos a las unidades del SPF que está llevando a la congestión de los centros de detención policiales (comisarías y alcaldías de la Policía de la CABA así como de las fuerzas federales: Policía Federal Argentina, escuadrones de Gendarmería Nacional y destacamentos de la Prefectura Naval Argentina, Estas dos últimas fuerzas especialmente en el norte del país). Sobre esta cuestión nos centraremos a partir del análisis y caracterización de los ingresos en la última sección de este informe.

En el **Gráfico 6** podemos ver una síntesis de las dinámicas de estos tres años y medio estudiados a partir del cálculo de las líneas de tendencia. En este caso aplicamos una línea de tendencia polinómica (grado 4, para dar cuenta de las fluctuaciones). Vemos que la reversión de la relación de ingresos que superan los egresos se revierte a mediados de 2019 iniciando un ciclo de egresos que superan los ingresos. Pero si atendemos a las fluctuaciones de las líneas vemos que las inflexiones en los ingresos anteceden a las de los egresos, esto indica que hay una relación entre ingresos y egresos en que las fluctuaciones del primero son antecedentes de los segundos, esto es así en la medida que hay una porción de población que tiene una rotación rápida, porción de personas que crece en los períodos de auge del encarcelamiento. Por otra parte, también hay que destacar que la amplitud de la fluctuación de cada línea es distinta, siendo mayor la de ingresos que la de egresos, o sea que esta última también está condicionada por una dinámica propia de las prácticas penitenciario-judiciales.

¹⁴ Ver informe: “Detenciones policiales judiciales (primer semestre 2020)”
<https://www.ppn.gov.ar/pdf/deptoinvestigacion/Detenciones-policiales-judiciales-NOV-11.pdf>

**Gráfico 6: Líneas de tendencia de Egresos e ingresos en el SPF por mes (flujos)
(evolución mensual oct-2018 / oct- 2020)**



Fuente: Elaboración propia en base a listados públicos del SPF.

Caracterización de egresos según situación procesal, enero 2018 – junio 2021

En este apartado completamos la información presentada en el informe anterior en cuanto a la situación procesal de las personas al momento del egreso, ya que esto da cuenta del carácter de las condiciones judiciales en que es impuesta la prisión para miles de personas¹⁵.

Debemos recordar que quienes se encuentran procesados están privados de su libertad en el marco de una medida de custodia y a la espera de una decisión judicial. En efecto, tanto la imposición como la prolongación en el tiempo de la prisión preventiva plantean cuestiones de orden constitucional ya que a todo imputado le asiste el estado jurídico de inocencia garantizado por la Constitución Nacional y por diversos Tratados Internacionales de Derechos Humanos. De allí surge el derecho de toda persona a

¹⁵ Insistimos en repasar en el Anexo Metodológico las características concretas de quienes denominamos en este estudio como egresos y cómo procesados egresados. En términos estrictos no poseemos información que, de cuenta de la situación judicial al momento de dejar de figurar en los listados, pero sí podemos afirmar que, en términos administrativos penitenciarios, no fueron registrados como condenados, esperamos estos se aclare a lo largo de la presente sección del informe.

permanecer en libertad durante la tramitación del proceso penal hasta que no recaiga sentencia firme de condena que declare su culpabilidad y le imponga una pena.

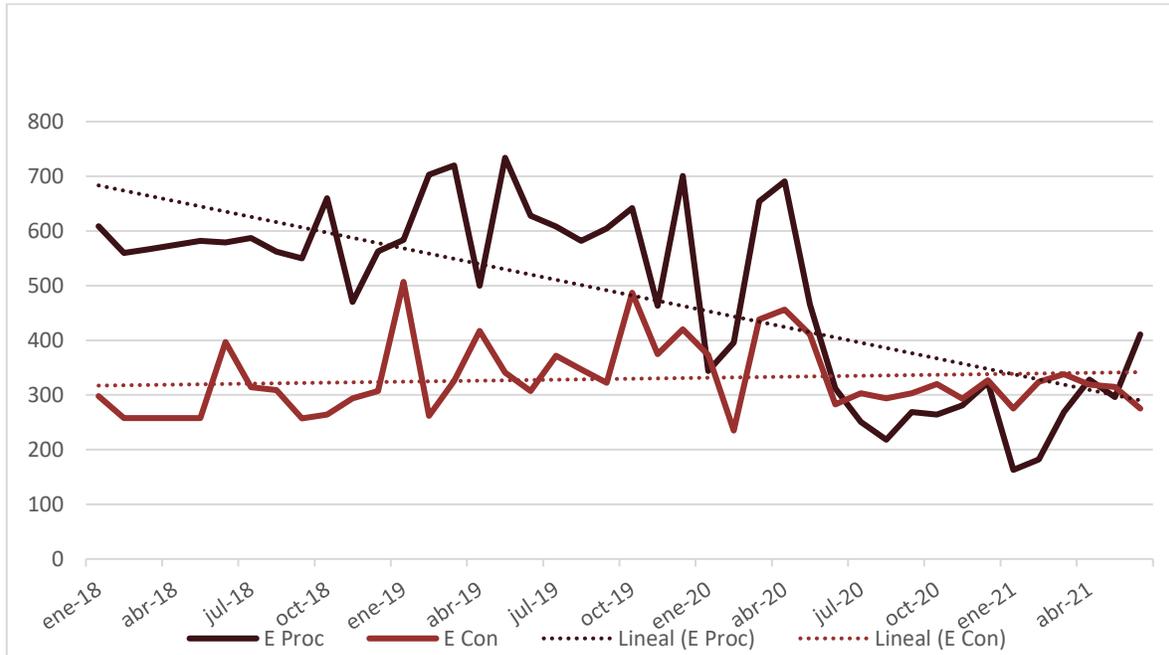
Ahora bien, es sabido y evidente que en nuestro país hay un uso extendido y abusivo de la prisión preventiva, esta no es una excepción entre las prácticas judiciales, sino por el contrario, la regla.

Evolución de egresos del SPF por mes según situación procesal (flujos) enero-2018 / junio- 2021.

En el **Gráfico 7** vemos la evolución mensual de los egresos según la situación procesal, podemos comprobar rápidamente que las personas procesadas superan a las condenadas en casi todo el período de estudio, hasta la ASPO. Esta medida pone en contraste, negro sobre blanco, que una elevada proporción de “*egreso de procesados*” es la consecuencia de una amplia convalidación judicial de la captura policial y del “uso” del encarcelamiento como tiempo de espera para resolver burocracias judiciales.

Dibujamos las líneas de tendencia porque nos interesa, en esta etapa del estudio destacar, en relación con el análisis de los flujos que hemos hecho precedentemente, justamente como la tendencia de los egresos de procesados acompaña los comportamientos más dinámicos de los flujos de encarcelamiento, mientras que los egresos de condenados muestran mayor estabilidad en el tiempo.

**Gráfico 7: Egresos del SPF por mes por situación procesal (flujos)
(evolución mensual enero-2018 / junio- 2021)**



Fuente: Elaboración propia en base a listados públicos del SPF.

Esta preponderancia de los procesados evidencia como en los períodos de auge de captura punitiva, la actividad judicial desplegada en el marco de decisiones procesales impone castigos sin dar sentencia, ya que la limitación de la libertad, aunque fundada en una medida de custodia no puede ser escindida de la realidad de la vida en prisión. De modo que la limitación de la libertad ya implica un castigo y las condiciones reales en que se despliega esa mediada reafirman esa cualidad.

En definitiva, la masa de personas que circula como procesados, en calidad de “*detenidos*” por unas decenas de días, o bajo “*prisión preventiva*”, por varios meses y hasta años, viven bajo condiciones degradadas y con riesgos ciertos vida, en un contexto de incertidumbre legal pero también vital, todo lo que excede “la privación de libertad”. Por lo tanto, la producción de información sobre situación procesal en que las personas pasan por las cárceles es significativa, en especial si la analizamos con relación a los períodos de crecimiento y decrecimiento porque da cuenta de las prácticas punitivas de imposición de castigo “en los hechos” por medio de un uso discrecional de las normas procedimentales en la práctica judicial.

Es por estas razones que la relación entre la cantidad de procesados y de condenados es considerada habitualmente como un indicador de “ineficiencia” judicial, en tanto una alta porción de procesados indicaría la “lentitud” de la justicia para concluir los procesos. Este razonamiento en cuanto a la lentitud y la ineficiencia sería válido al considerar los stocks y bajo la premisa y de que efectivamente los procesados serán potenciales condenados. Sin embargo, hay situaciones donde la “ineficiencia” se constituye en una clara injusticia, la más clara es cuando un proceso, que implicó tiempo de encarcelamiento termina con una sentencia absolutoria. Otra de las situaciones que hemos encontrado en las entrevistas es la de aquellos que se avienen a juicios abreviados de penas excarcelables urgidos por salir cuanto antes de la cárcel, en estos casos la prisión preventiva (la real, la que se vive y sufre en la cárcel) tienen el carácter de una política “inquisitorial”.

Agregado anual (2018-2020) de egresos por situación procesal

Y esto es lo que puede observarse con bastante claridad al hacer intervenir los flujos, **la gran mayoría de las personas encarceladas circulan por la cárcel en calidad de procesados**. Cuestión que habíamos puesto en evidencia en el informe anterior con datos del año 2019, y que en el presente informe reafirmamos con datos de otros dos años.

Más arriba presentamos el agregado de Stock más egresos para dar cuenta de cuantas personas viven la experiencia carcelaria al año, ahora presentamos la situación procesal de las personas presas a fin de año (stock) y de las egresadas durante el año (flujos) y el agregado de ambos.

En el **Cuadro 1** presentamos estos datos cruzados por la situación procesal de las personas encarceladas: Detengámonos primero en los stocks de encarcelados al 31 de diciembre de cada año, podemos observar que la proporción de procesados es mayor que la de condenados, aunque va descendiendo año a año (2018. 57,1%, 2019 54,5% y 2020 50,4%). En cuanto a los egresos también la proporción de procesados es mayor, aunque con porcentajes más altos (2018. 66,4%, 2019 62,5% y 2020 62,5%). **O sea: durante tres años consecutivos más del 60% de las personas que circularon por la cárcel durante el año lo hicieron como procesados.**

Cuadro 1: Stock y egresos por situación procesal (2018-2020)

		Procesados		Condenados*		Total	
2018	Stock	7.457	57,1%	5.606	42,9%	13.063	100,0%
	Egresos	6.864	66,4%	3.472	33,6%	10.336	100,0%
	Total	14.321	61,2%	9.078	38,8%	23.399	100,0%
2019	Stock	7.510	54,5%	6.281	45,5%	13.791	100,0%
	Egresos	7.474	62,5%	4.483	37,5%	11.957	100,0%
	Total	14.984	58,2%	10.764	41,8%	25.748	100,0%
2020	Stock	5.775	50,4%	5.681	49,6%	11.456	100,0%
	Egresos	7.474	62,5%	4.483	37,5%	11.957	100,0%
	Total	13.249	56,6%	10.164	43,4%	23.413	100,0%

*Incluye inimputables

Fuente: Elaboración propia en base a listados públicos del SPF.

Claramente podemos ver la importancia de considerar los flujos, ya que así se destaca que **la proporción de procesados sobre el total de personas que pasaron, o se encontraban encarceladas, es mayor que al considerar sólo los stocks.**

Sabemos, aunque no lo podemos precisar, que estos egresos corresponden a una multiplicidad de situaciones: la caída de la causa por falta de mérito, el cumplimiento de los plazos de detención sin aplicación de prisión preventiva, algunos pocos otorgamientos de arrestos domiciliarios, la caída de prisiones preventivas por apelaciones, entre otras situaciones. Pero también sabemos, por las entrevistas realizadas en decenas de trabajos de campo en las cárceles, que en muchos de los casos se trata de penas impuestas que resultan ser excarcelables de inmediato. De modo que se produce la liberación sin que las personas lleguen a adquirir el carácter de “condenado/a” en el ámbito penitenciario, o sea que sean registrados/as como tales. Lo grave de esta situación es que la producción de esas penas pone en evidencia que muchas de estas personas estaban en condiciones de ser excarceladas desde un principio, y que no se justificaba el dictado de la prisión preventiva durante un proceso cuyo resultado hizo del tiempo de custodia una “pena anticipada”. Habiéndoseles impuesto en los hechos una pena de prisión, pero sin que entren, ni siquiera

formalmente, en el ámbito de la ejecución de la pena y pasando por las situaciones más precarias e inseguras de la vida carcelaria.

Tiempo de detención sufrido por quienes circulan por la cárcel como procesados comparación para diciembre de 2018, 2019 y 2020.

La gravedad de esta situación se hace evidente cuando consideramos los tiempos de detención transcurridos antes del egreso, que nos permiten hipotetizar al menos las penas impuestas¹⁶. En el informe anterior habíamos adelantado los datos para diciembre de 2019, ahora presentamos la comparación con diciembre del año anterior 2018 y del siguiente 2020. En el **Cuadro 2** vemos los tiempos transcurridos entre la fecha de ingreso y el egreso de los listados¹⁷. Como tendencia general todas las franjas de tiempos de detención han seguido la tendencia del conjunto al descenso de los egresos en términos absolutos, al comparar diciembre de 2020 con los anteriores.

Las distintas franjas de tiempos de detención nos permiten delinear cuatro escenarios judiciales típicos: **El primero** que tenemos que destacar es la franja de quienes estuvieron en una cárcel por entre diez días y tres meses, por lo que es razonable pensar que gran parte de estas personas no llegaron ni a estar bajo prisión preventiva, sino que por distintas dilaciones¹⁸ se mantuvieron en calidad de detenidas, para ser excarceladas luego por distintos motivos. **Es sumamente significativo que hasta un cuarto de las personas que circularon por la cárcel pudieran ni siquiera haber reunido las causales para la prisión preventiva. Y que sea justamente esta fracción una de las que creció en términos relativos.**

¹⁶ Aquí hay que volver a resaltar que la falta de estadísticas oficiales y en especial judiciales que den cuenta de las decisiones tomadas por sus agentes, sin esa información debemos aproximarnos a estas cuestiones de modo hipotético hasta poder realizar estudios más detallados y cualitativos.

¹⁷ Para el procedimiento de cálculo, consultar el Anexo Metodológico punto 8

¹⁸ Hay una serie de prácticas judiciales por medio de las que se ratifican las detenciones sin dictar la prisión preventiva, en especial la denegación de excarcelación, sobre esta cuestión puede verse: INECIP 2012

Cuadro 2: Egresos de “procesados” por tiempo de detención diciembre de 2018, 2019 y 2020

	dic 2018	dic 2019	dic 2020	Total
Hasta 3 meses	117	185	92	394
	20,8%	26,4%	28,5%	24,8%
Hasta 6 meses	81	144	43	268
	14,4%	20,5%	13,3%	16,9%
Hasta 9 meses	69	88	10	167
	12,3%	12,6%	3,1%	10,5%
Hasta 1 año	58	47	34	139
	10,3%	6,7%	10,5%	8,8%
Hasta 2 años	94	148	84	326
	16,7%	21,1%	26,0%	20,5%
Hasta 3 años	80	52	24	156
	14,2%	7,4%	7,4%	9,8%
Más de 3 años	64	37	36	137
	11,4%	5,3%	11,1%	8,6%
Total	563	701	323	1587
	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

Fuente: Elaboración propia en base a listados públicos del SPF.

Lo segundo a destacar es que, si los egresos se produjeron por liberaciones inmediatas a consecuencia del dictado de condenas, estas tienen que haber sido, para personas que estuvieron en todas las franjas de permanencia hasta 3 años, penas de montos pequeños: 1. Condenas de cumplimiento efectivo que estaban agotadas al momento de la sentencia, o sea no mayores de tres años. 2. Condenas de hasta tres años en suspenso por falta de antecedentes. Y 3. Condenas de hasta el doble del tiempo transcurrido en detención, pero para personas sin ningún antecedente de modo que en la misma sentencia condenatoria se otorgue la libertad condicional.

La tercera situación típica sería la caída de la prisión preventiva ya sea por su reconsideración en una apelación, por el cese de los motivos porque fue dictada o porque trascurrieron dos años sin sentencia (lo que no es automático).

La cuarta y última situación típica es la que comprende los casos de la última franja y puede darse también en los anteriores sobre todo en la franja que estuvo entre 2 y 3 años. Son aquellos que con una condena de primera instancia apelada no son registrados como

“Condenados”, estos pueden haber sido excarcelados ya sea porque agotaron la pena impuesta en primera instancia o porque la revisión de esta los puso en alguna de las situaciones antes descriptas.

Este ejercicio hipotético de poner en relación escenarios típicos con los tiempos de detención sufridos nos permite poner en evidencia la regularidad con que jueces y fiscales hacen un uso desmedido de la prisión preventiva. Consideremos que uno de los motivos para la imposición de la prisión preventiva es una expectativa de pena mayor de 8 años, como hemos en torno al 90% de los casos según el año de los casos si se logró la excarcelación tras una condena no puede haber llegado a ese monto. Por lo cual en el mismo momento que la condena “*justifica*” el tiempo de detención anterior negándoles a los condenados el estado de inocencia, también borra los límites mínimos para la imposición de penas de prisión efectiva haciendo de la instancia de “*custodia*” la imposición de un castigo efectivo y anticipatorio de la condena y la culpabilidad.

Caracterización de los ingresos, comparación del primer semestre de 2019, 2020 y 2021

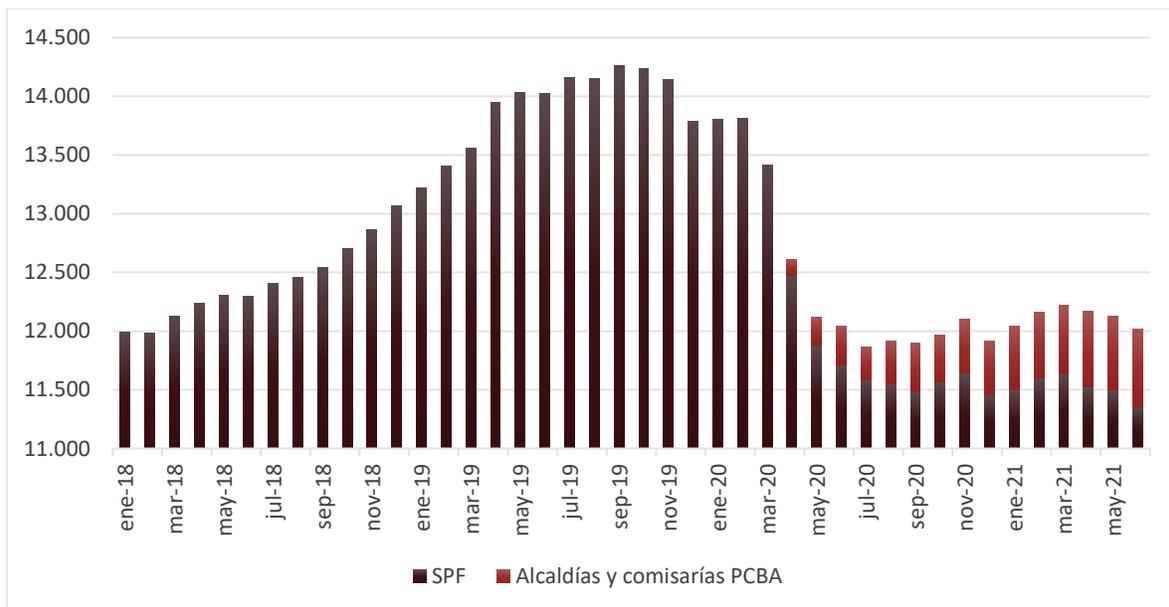
Como hemos dicho con anterioridad la información producida en cuanto a flujos de ingresos y egresos permite abrir algunas líneas de investigación interesantes para una mejor caracterización de las dinámicas del encarcelamiento. En este caso vamos a trabajar sobre los ingresos a partir de una comparación del primer semestre del presente año 2021 con los primeros semestres de los dos años anteriores 2019 y 2020. La caracterización de los ingresos puede ser una vía que nos permita saber si su baja en el SPF se debe a algún criterio discriminante particular de la autoridad penitenciaria.

La cuestión es la siguiente: Subrayábamos más arriba que centenares de personas son encarceladas luego de ser detenidas por las policías en sus centros de detención (comisarias, alcaldías, destacamentos y escuadrones) situación que fue y sigue siendo particularmente aguda en las zonas de frontera del norte del país¹⁹. Sin embargo, hasta la

¹⁹ En varios informes anuales del Registro Nacional de Casos de Tortura hemos presentado información sobre estos centros de detención en particular a partir de los relatos de los detenidos entrevistados en las unidades federales de Misiones y Salta. Particularmente en el marco del RNCT policial, en los informes de los años 2015 y 2019, se presentó un análisis de la GEN y en el año 2017 de la PNA.

coyuntura ASPO esta situación no se daba con respecto a las personas detenidas en CABA, pero eso cambió en abril del año 2020. En el **Gráfico 8** puede verse la cantidad de personas detenidas en el SPF más aquellas detenidas en comisarías y alcaldías de la PCBA, no se da cuenta de aquellas detenidas en dependencias de GNA y PNA en CABA las cuales antes de abril también eran rápidamente transferidas al SPF²⁰. Como puede apreciarse la caída del stock a consecuencia de la ASPO no es tan pronunciada y en cuatro meses había recuperado ya los niveles de mediados del año 2018. Está claro que la caída en los ingresos al SPF (y por tanto un stock más bajo en él) no es el producto de una menor captura policial, ni la falta de convalidación de esta por las decisiones judiciales, sino que se debe a una política que obtura el paso de buena parte de los detenidos por la PCBA a las unidades penitenciarias.

Gráfico 8: Total de presos y presas en el SPF presentes a fin de mes (stock) y en centros de detención de la PCBA (evolución mensual enero - 2018 / junio - 2021)



Fuente: Elaboración propia en base a listados públicos del SPF y datos suministrados por la PCBA²¹.

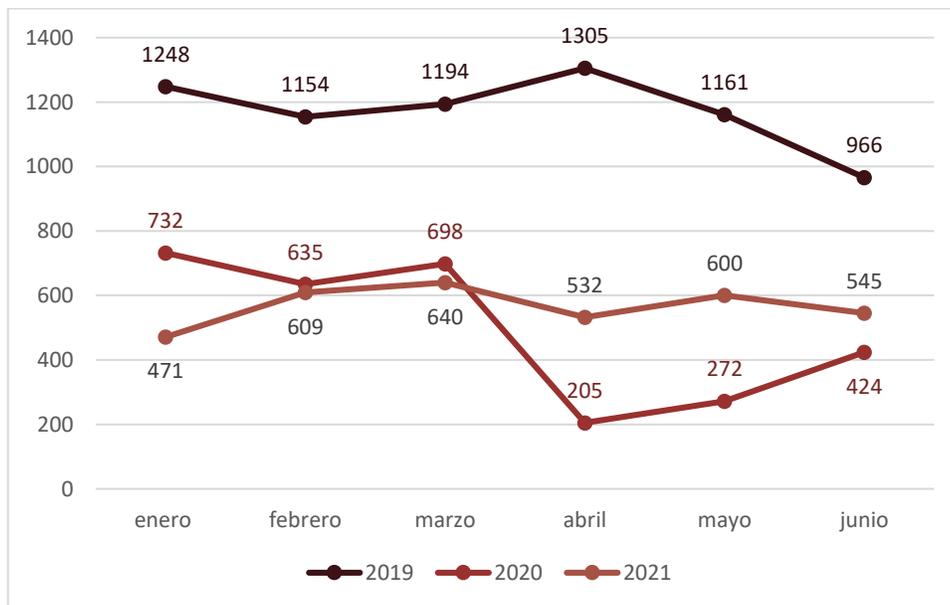
²⁰ No hay datos publicados con regularidad de la cantidad de personas detenidas en dependencias de la Prefectura Naval Argentina y de la Gendarmería Nacional Argentina en la CABA, aunque estas fuerzas cuentan con centros de detención en la ciudad, para el mes de agosto la PPN había relevado aproximadamente la permanencia de un centenar de personas en esos centros de detención.

²¹ Los datos de encarcelados en comisarías y alcaldías de la PCBA son publicados en los Boletines Estadísticos de la PPN, <https://www.ppn.gov.ar/index.php/estadisticas/boletines-estadisticos>

Ahora volviendo a los ingresos al SPF, su caracterización y comparación con períodos anteriores debería decirnos algo sobre las personas a las que no se les está dando cupo en las unidades penitenciarias, y, de ese modo, algo sobre los criterios que se están utilizando para las admisiones. A tal fin vamos a comparar los ingresos del primer semestre de los últimos tres años.

Primero presentamos en el **Gráfico 9** los semestres superpuestos en términos absolutos y por mes, como ya venimos describiendo el año 2019 fue de alto encarcelamiento, con su pico de ingresos en abril, para luego entrar en un período paulatino descenso, que va a manifestarse en el stock en el segundo semestre²². El primer semestre del año 2020 es aquel en que se inicia la ASPO a partir del mes de marzo, pero con impacto a partir de abril. Por último, el primer semestre del presente años de 2021 presenta una relativa estabilidad. Estos son los movimientos de ingresos en el marco de los cuales deben ser leídas las comparaciones siguientes.

Gráfico 9: Ingresos al SPF durante el primer semestre de 2019, 2020 y 2021



Fuente: Elaboración propia en base a listados públicos del SPF.

²² Ver más arriba lectura del gráfico 5.

Entonces ahora vamos a pasar a las comparaciones relativas con los datos agregados de modo de resaltar los cambios de unos semestres a otros. En el **Cuadro 3** presentamos los ingresos por semestre según la región de las unidades en que se produjeron. Puede apreciarse que en el marco de una baja de ingresos en términos absolutos entre 2019 y 2020, con una pequeña recuperación entre 2020 y 2021, en las dos regiones consideradas, esta baja es relativamente más importante en el conjunto de unidades del interior. O sea que la baja de ingresos no es sólo un fenómeno metropolitano, sino que en términos relativos los ingresos son mayores en esa región.

Esto nos plantea que a la zona “azul” del gráfico 8 le está faltando una importante cantidad de personas que están siendo encarceladas en centros de detención (escuadrones, destacamentos y alcaldías) de fuerzas federales. Si bien no tenemos datos que indiquen la cantidad de estas personas, sabemos por los monitoreos de las delegaciones de la PPN que esto es efectivamente así²³.

Cuadro 3: Agregado de ingresos semestral por Región de las Unidades donde se produjo (2019-2021)

	Metropolitana		Interior	
1° sem 2019	4.682	66,9%	2.346	33,1%
1° sem 2020	2.134	69,8%	832	30,2%
1° sem 2021	2.360	69,6%	1.037	30,4%

Fuente: Elaboración propia en base a listados públicos del SPF.

En el **Cuadro 4** vemos los datos semestrales según la jurisdicción judicial que dictamina el encarcelamiento, vemos que las dos jurisdicciones que actúan únicamente en territorio de la CABA, (la Justicia Nacional y la Justicia de la CABA) una aumenta y la otra mantiene su importancia relativa, particularmente es revelador que la jurisdicción nacional pasa de representar el 47,2% en 2019 al 56,3% en 2021 del total de ingresos en

²³ En la CABA, como ya destacamos en nota anterior las personas alojadas en centros de detención de fuerzas federales rondan el centenar, Para la situación en el norte del país ver por ejemplo “Misiones: hacinamiento en el Escuadrón N°11 de San Ignacio” en <https://www.ppn.gov.ar/index.php/institucional/noticias/3090-misiones-hacinamiento-en-el-escuadron-n-11-de-san-ignacio>

el SPF. De modo que las inferencias que hacíamos en base al cuadro anterior se refuerzan a partir de estos datos en cuanto a una política de limitación de los ingresos que es aplicada en todo el país e incluso de modo más restrictivo en el interior.

Cuadro 4: Agregado de ingresos semestral por Jurisdicción que decide el encarcelamiento (2019-2021)

	Federal		Nacional		CABA		Provinciales	
1° sem 2019	3.202	45,3%	3.303	47,2%	146	2,1%	376	5,3%
1° sem 2020	1.035	36,8%	1.693	54,8%	107	3,1%	131	5,2%
1° sem 2021	1.284	37,8%	1.913	56,3%	82	2,4%	118	3,5%

Fuente: Elaboración propia en base a listados públicos del SPF.

En el **Cuadro 5** vemos los datos semestrales según situación procesal registrada por el SPF²⁴. Se destaca un aumento relativo de las personas condenadas, lo que se corresponde con que las personas detenidas están pasando más tiempo en dependencias policiales antes de ser ingresadas al SPF. De modo que aquellas personas con una rotación más rápida (particularmente las que están a la espera de la declaración de prisión preventiva) pasan ese tiempo de encarcelamiento antes de recuperar su libertad con menos probabilidad de ingresar al SPF.

Cuadro 5: Agregado de ingresos semestral por Situación Procesal (2019-2021)

	Condenado		Procesado	
1° sem 2019	1.073	15,4%	5.955	84,6%
1° sem 2020	505	17,7%	2.461	82,3%
1° sem 2021	798	23,3%	2.599	76,7%

Fuente: Elaboración propia en base a listados públicos del SPF.

²⁴ Resaltamos que es la situación procesal “registrada” ya que particularmente la categoría “procesado” no es homogénea. El SPF registra como tal a personas detenidas sin el dictamen de la prisión preventiva, detenidas con prisión preventiva e incluso a personas condenadas en primera instancia con una apelación en espera de resolución, esta última situación no es de importancia para el análisis de los ingresos, pero poder distinguir las dos primeras sería de gran importancia.

Por último, tenemos dos cuadros referidos a condiciones sociodemográficas de las personas ingresadas, género y edad; estas características pueden dar cuenta de los distintos criterios de operadores policiales, judiciales y penitenciarios, a condición de mantenernos en la hipótesis de que su captura no varió lo cual sólo puede ser comprobado cuando se publiquen los datos correspondientes.

En el **Cuadro 6** vemos el agregado de ingresos semestrales por el género de las personas encarceladas. Podemos destacar una pérdida relativa del peso de las mujeres (también de las personas tras, aunque su poca cantidad en términos absolutos requeriría un abordaje cualitativo para analizar su significado). Así como en el Cuadro 7, en el que presentamos los ingresos semestrales por la edad de las personas encarceladas, vemos que han perdido importancia relativa las edades entre 41 y 60 años.

Cuadro 6: Agregado de ingresos semestral por Género de las personas encarceladas (2019-2021)

	Femenino		Masculino		Trans	
1° sem 2019	1.156	16,4%	5.858	83,4%	14	0,2%
1° sem 2020	378	13,8%	2.581	85,9%	7	0,3%
1° sem 2021	463	13,7%	2.932	86,2%	2	0,1%

Fuente: Elaboración propia en base a listados públicos del SPF.

Cuadro 6: Agregado de ingresos semestral por Género de las personas encarceladas (2019-2021)

	18-20		21-30		31-40		41-50		51-60		61 y más	
1° sem 2019	405	5,8%	2.606	37,0%	2.228	31,7%	1187	16,9%	450	6,4%	151	2,1%
1° sem 2020	185	5,8%	1.178	38,6%	918	31,1%	458	16,4%	166	6,2%	61	2,0%
1° sem 2021	221	6,6%	1.319	38,9%	1.115	32,8%	508	14,9%	162	4,7%	72	2,1%

Fuente: Elaboración propia en base a listados públicos del SPF.

Estas pérdidas de importancia relativa pueden tener varias explicaciones, una bastante probable para el caso de las mujeres está dada porque esta es una población con una rotación bastante más alta que la de hombres por la fuerte incidencia de las infractoras

de la ley de drogas. Otra posibilidad, (y que puede combinarse con la anterior) es que en un contexto en que se ha planteado un mayor otorgamiento de arrestos domiciliarios sea mayor la proporción de mujeres que la de hombre a quienes se les otorga; así como también es posible que se le otorgue más a los y las mayores de más de cuarenta años, ya sea por el tipo de delito o por mayor propensión a presentar problemas de salud.

Anexo metodológico

La información que aportamos en este informe se produce a partir de la comparación de **los listados de encarcelados/as publicados por el SPF en el sitio de datos abiertos del gobierno nacional**. Estos listados dan cuenta de las personas encarceladas en el ámbito del SPF (no se presentan datos de alcaidías) **al último día de cada mes**. Estos listados se venían publicando con un retraso temporal de entre uno y tres meses, pero los últimos listados se han actualizado dentro de la primera quincena del mes siguiente.

A los fines de alcanzar cierto nivel de consistencia en base a la información de carácter administrativo elaborada por el SPF y de poder producir información de carácter estadístico, hemos diseñado un procedimiento multivariado, para poder comparar los registros uno a uno, aunque no tengamos la identidad de las personas. Esto es necesario porque no se publican los datos personales de los procesados. Pero no todos los meses los datos están completos, no todos los meses se publican con el mismo formato, lo que impide realizar el ejercicio que presentamos de modo continuo y regular.

Es preciso advertir algunas cuestiones para una lectura correcta de los resultados. Por una parte, al tratarse de dos cortes temporales, con un mes de distancia entre uno y otro no se pueden reflejar los movimientos de ingreso-egreso ocurridos en ese lapso. O sea, no podemos dar cuenta de los flujos de corto plazo, específicamente una persona ingresada al sistema, por ejemplo, el 1 de abril y egresada del sistema el 29 del mismo mes no figura en los listados. Esto es de suma importancia porque aquellas personas detenidas en la Alcaidías U28 o 29 no son registradas en este listado del SPF. Pero tampoco, por el periodo temporal tomado los que ingresan del 1 del mes al día previo a la fecha de fin de mes, (fecha que se toma como dato para incorporar al listado), alojados en los sectores de Ingreso de los Complejos de la zona metropolitana (utilizados con criterio de alcaidía, tanto en carácter de detenidos/as, o con prisiones preventivas que luego quedan sin efecto). Es decir, aquellas personas detenidas que entre el 1 de mes, y el 30 o 31 de ese mes hayan recobrado la libertad, no están contabilizadas en ese listado, ya que el mismo es mensual con corte el último día del mes, aunque hayan estado presas entre 1 y 29 días en una cárcel.

Por otra parte, hay una cierta cantidad de errores en la confección de los listados. Es así como hemos detectado casos duplicados, un registro de caso que aparece en dos

unidades distintas, o registros que están, por ejemplo, en junio, desaparecen en julio y vuelven en agosto (tratándose de condenados que llevan años encarcelados). Es de suponer que estas inconsistencias se deban al carácter administrativo y las diferencias temporales entre las cargas y confecciones en las unidades y su agrupamiento en un solo listado. Más allá de los motivos de su existencia debemos destacar estas inconsistencias y tener en claro **que no trabajamos con estadísticas sino con listados administrativos.**

De modo que los trabajos sobre los datos son la condición necesaria para producir información y a la vez, a partir del análisis, producir conocimiento acerca de las prácticas penitenciario-judiciales en el marco de la relación entre “política criminal” y política de encarcelamiento. Este trabajo técnico-metodológico se sigue desarrollando en el marco de este estudio, es así como en el presente informe avanzamos en la presentación de resultados sobre flujos a partir de la consolidación de una base de datos con todos los listados del SPF entre octubre de 2018 y octubre de 2020. Esto nos ha permitido contrastar los listados entre sí y consistir la información a partir de fuentes secundarias y la aplicación de técnicas de imputación²⁵ de datos que nos permiten mejorar el procesamiento y análisis de los datos, superando algunos problemas que se nos presentan al trabajar con los listados mes a mes para su comparación.

A continuación, presentamos paso por paso el procedimiento para comparar los listados entre sí y algunos de los cálculos aplicados:

1. El trabajo implicó el procesamiento de 124 listados, tres por mes: condenados, inimputables y procesados, para 42 meses.
2. Para cada listado mensual se calcula un código individual a partir de las fechas de nacimiento y de ingreso, luego se detectan casos duplicados del código. Estos no han superado las dos decenas y mayormente son casos duplicados genuinos, o sea personas que figuran dos veces en los listados originales. Los casos duplicados son descartados, razón por la cual las cifras difieren levemente de los publicados por el SPF.
3. A partir del “lpu”, y utilizando los condenados como muestra de testeo, verificamos que los códigos individuales generados no difieren de un listado a otro.
4. De este modo pudimos detectar que entre agosto y setiembre de 2019 hubo cambios de fechas de ingresos para las mismas personas en los listados. Al hacer el test sobre los condenados (a partir del LPU) comprobamos que esto se dio en 89 casos, por lo que se restaron tanto de los egresos como de los ingresos de condenados. Para calcular el error en el caso de los procesados aplicamos una regla de tres simple y así imputamos la cifra del mes de diciembre.

²⁵ Sobre la imputación de datos se puede consultar Medina y Galván 2007.

5. También detectamos para algunos meses un cambio en el formato (alternancia días por meses) de algunas las fechas de nacimiento (listados de los meses de abril de 2018 y enero y junio de 2021) en estos casos a partir de determinar el patrón de cambios pudimos reconstruir las fechas a su modalidad original y así construir los códigos correspondientes.
6. En el caso del listado de marzo de 2018 no se pudo dilucidar el patrón de cambio, de las fechas de ingreso en este caso, de modo que imputamos los valores de marzo y abril asumiendo una evolución lineal entre febrero y mayo para los egresos, los ingresos los calculamos en base al incremento y su distribución entre condenados y procesados según el promedio de los meses de febrero y mayo.
7. El CPF VI Cuyo comenzó a funcionar en octubre de 2018 sin embargo el SPF no lo incluyó en los listados que publica hasta abril de 2019. Por lo tanto, hemos completado la información para el Gráfico 2 a partir de las inspecciones de la Delegación Cuyo de la PPN para los meses de octubre de 2018 y de marzo de 2019; por otra parte, para el mes de diciembre de 2018 utilizamos datos del informe SNEEP 2018, coincidentes con el parte del SPF que hemos utilizado para los cortes anuales. Para los meses de noviembre de 2018 y enero y febrero de 2019 imputamos datos asumiendo una evolución lineal.
8. Para el cálculo del tiempo de permanencia utilizamos las fechas de ingreso de los listados, y el día 15 del mes del listado de “egreso” como “fecha de egreso” ya que esa fecha “compensa” los casos en que se “alarga” la permanencia (si hubieran salido antes del 15) con las que se “acortan” (si hubieran salido después del 15).

Bibliografía

- Chantraine, Gilles (2012): Prisión y gubernamentalidad: el caso francés. En: GESPyDH (ed.): Seminario de estudios comparados sobre las estrategias del gobierno de la cárcel neoliberal en Argentina y en Francia. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires. Instituto de Investigaciones Gino Germani.
- INECIP (2012): El estado de la prisión preventiva en la argentina. Situación actual y propuestas de cambio. Buenos Aires: INECIP Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales:
- Medina, Fernando; Galván, Marco (2007): Imputación de datos. Teoría y práctica. Santiago de Chile: Naciones Unidas, CEPAL, División de Estadística y Proyecciones Económicas (Serie Estudios estadísticos y prospectivos, 54).
- Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires (2019): Informe estadístico RUD. Año 2019. Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires.
- Procuración Penitenciaria de la Nación (2020): La situación de los derechos humanos en las cárceles federales de la argentina. Informe Anual 2019. Procuración Penitenciaria de la Nación. Disponible en línea en <https://www.ppn.gov.ar/pdf/publicaciones/Informe-anual-2019.pdf>, Última comprobación el 21/12/2020.
- SNEEP (2010): Una gestión penitenciaria integral. El aporte del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP). Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.